Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

RESOLUCIÓN No. **02277** De 2025

"Por la cual se crea y reglamenta el programa "ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO TUTORIAL DE PARES, MONITORIAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, MONITORIAS ACADEMICAS Y MENTORIAS UNIVERSITARIAS"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

A. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, la cual implica que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos, de acuerdo con la ley.

B. Que, la Universidad de Cartagena cumple con la política institucional de Bienestar Universitario mediante el desarrollo de estrategias destinadas a reducir la deserción estudiantil, asegurando así la permanencia y graduación de los mismos, mediante la identificación de alertas tempranas y la atención oportuna a estudiantes en riesgo de desertar.

C. Que, el Sistema Institucional de Retención Estudiantil - SIRE, prevé estrategias de tipo preventivo y correctivo, enmarcadas en los componentes psicosocial, académico, socioeconómico y de seguimiento, con cobertura para estudiantes con dificultades en su proceso de adaptación a la vida universitaria, condicionalidad académica o repitencia, riesgo socioeconómico y atención diferencial para poblaciones vulnerables.

D. Que, las estrategias psicosociales y socioeconómicas que se han implementado desde la Vicerrectoría de Bienestar Universitario en articulación con las diferentes Unidades Académicas, evidencian resultados de alto impacto para la permanencia de los estudiantes.

E. Que, a partir de los resultados de diagnósticos y caracterizaciones estudiantiles, se ha identificado la necesidad de fortalecer las estrategias integrales de permanencia y graduación.

F. Que, en el año 2017, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario realizó una investigación denominada "Deserción estudiantil y factores determinantes en estudiantes de pregrado de la Universidad de Cartagena, período 2012-1 a 2016-1", que demostró que el índice más alto de deserción estudiantil se presentó en los primeros semestres durante ese período de tiempo.

G. Que, es función de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario crear estrategias que promuevan el liderazgo y la responsabilidad social en estudiantes que, desde su condición de pares, puedan contribuir con los objetivos institucionales de favorecer el acceso, integración, permanencia y graduación estudiantil.

H. Que, por su parte, a la Vicerrectoría de Docencia le compete liderar, promover y desarrollar la gestión académica, así como construir políticas y planes académicos para el mejoramiento de la calidad universitaria.

I. Que, en desarrollo de ello, se ha considerado pertinente reglamentar el programa de acompañamiento de monitorias de bienestar, monitorias académicas, tutorías de pares y mentorías universitarias orientado a incentivar a los estudiantes de pregrado destacados por su excelencia académica y formación integral, quienes representan un importante y valioso recurso humano, para la constitución de un semillero docente de alto nivel destinado al relevo generacional de los profesores de la Universidad.

J. Que, las monitorias académicas, además de constituirse en un incentivo para la excelencia estudiantil, favorecen la formación integral de los monitores al fortalecer competencias pedagógicas, investigativas y de liderazgo, contribuyendo además a la consolidación de una comunidad académica con proyección en formación docente.

K. Que, en el Literal b del Acuerdo No. 40 del 5 de diciembre de 1996 - Estatuto General- establece como una de las funciones de la Universidad, "planear, organizar y ejecutar los programas y proyectos requeridos en el cumplimiento de sus procesos misionales, a fin de garantizar formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes"

L. Que, en razón de lo anterior, se hace necesario adoptar medidas para garantizar la permanencia y graduación estudiantil, siendo muy efectiva el acompañamiento académico tutorial de pares, debido a que facilita la adaptación a la vida universitaria y se comparten experiencias y habilidades de éxito académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Créese y reglaméntese el programa "ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO TUTORIAL DE PARES, MONITORIAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, MONITORIAS ACADEMICAS Y MENTORIAS DE BIENESTAR "

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para efectos de la presente resolución, téngase como definiciones lo siguiente:

ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO TUTORIAL DE PARES: Estrategia centrada en el proceso educativo, fundamentada en una relación de acompañamiento académico de un estudiante-tutor hacia un estudiante-tutorado, con el propósito de detectar y potenciar sus capacidades, favoreciendo el mejoramiento del desempeño académico.

TUTORÍA: Actividad pedagógica orientada a apoyar a los estudiantes en su proceso formativo, a través de la relación entre un tutor par, con buen desempeño académico, y un estudiante con dificultades en su rendimiento, de tal manera que se identifiquen y fortalezcan sus potencialidades para mejorar su desempeño académico.

TUTOR PAR: Estudiante designado para brindar apoyo académico a otro estudiante, que demuestra un desempeño académico sobresaliente, compromiso institucional y competencias pedagógicas básicas para orientar procesos de tutoría.

TUTORADO: Estudiante que participa en el programa de acompañamiento académico tutorial, presenta dificultades en su desempeño académico y recibe orientación y apoyo de un tutor par para fortalecer su rendimiento académico.

MONITORÍA: Estrategia institucional mediante la cual se asignan a estudiantes, con un desempeño destacado en áreas académicas o de formación integral, actividades de apoyo y acompañamiento en procesos específicos de Bienestar Universitario.

MONITOR: Estudiante que, desde su experiencia y compromiso institucional, cumple el rol de guía y facilitador en el proceso de aprendizaje de sus compañeros. Su labor consiste en promover espacios de acompañamiento colaborativo y solidario mediante la ejecución de

Estas acciones se desarrollan bajo la orientación y coordinación de la dependencia responsable de cada área, contribuyendo al bienestar integral y al fortalecimiento de la vida universitaria.

MENTORIAS Egresado, funcionario activo, pensionado de la Universidad de Cartagena que, por su experiencia profesional o reconocida trayectoria en el ejercicio de un oficio, goce de buena reputación y desee contribuir voluntariamente en procesos de acompañamiento para estudiante y/o actividades de bienestar de empleados

ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL: Conjunto articulado de acciones pedagógicas, psicosociales y de bienestar que tienen como propósito apoyar al estudiante en su proceso de adaptación a la vida universitaria, favorecer su permanencia en el sistema educativo superior y contribuir a su éxito académico. Este acompañamiento se desarrolla de manera transversal, reconociendo las dimensiones humanas, sociales y contextuales del estudiante, y se implementa desde las distintas áreas institucionales responsables del apoyo estudiantil.

DESEMPEÑO ACADÉMICO: Resultado del proceso de formación de un estudiante, evaluado a través de indicadores institucionales como promedio ponderado acumulado, avance en créditos, cumplimiento de asignaturas y demás criterios definidos por la universidad. El desempeño académico permite valorar el progreso, identificar necesidades de acompañamiento y orientar decisiones institucionales para garantizar la permanencia y el éxito educativo.

DEL ACOMPAÑAMIENTO TUTORIAL DE PARES

ARTÍCULO 3. OBJETIVO. Favorecer la permanencia y graduación de estudiantes con dificultades académicas mediante procesos de orientación y acompañamiento personalizado, liderados por estudiantes con buen desempeño académico, compromiso institucional y competencias pedagógicas básicas, quienes actúan como tutores pares en espacios de aprendizaje colaborativo y solidario.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES FUNCIONALES: El Centro de Bienestar y la Vicerrectoría de Docencia será responsable de ejercer el control y la verificación del cumplimiento de dicho programa, mediante el seguimiento sistemático de su ejecución, la evaluación de resultados y la adopción de medidas o acciones, cuando se requiera, con el fin de garantizar la calidad y efectividad del acompañamiento académico brindado. *La implementación operativa de las Tutorías Académicas de Pares corresponde a los Programas Académicos*, quienes deberán ejecutar las acciones necesarias para su desarrollo conforme a los lineamientos institucionales.

Es responsabilidad de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario diseñar, implementar y supervisar las acciones formativas dirigidas a los Tutores Pares, orientadas al fortalecimiento de sus competencias para el acompañamiento académico. Asimismo, le corresponde la administración y uso del software institucional de seguimiento a la permanencia estudiantil, la coordinación de los procesos de acompañamiento psicopedagógico y socioeconómico dirigidos a los estudiantes tutorados, y la gestión de los incentivos institucionales asignados a los Tutores Pares que, habiendo cumplido con sus funciones, sean debidamente reportados por las unidades académicas.

ARTÍCULO 5. ESTUDIANTES TUTORADOS. El programa "ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO TUTORIAL DE PARES", se dirige a estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. En riesgo académico por presentar rendimiento regular de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Estudiantil, que establece la escala de evaluación del rendimiento académico.

2. En riesgo académico por haber reprobado en dos ocasiones la misma asignatura.

3. En condicionalidad por promedio académico deficiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de Reglamento Estudiantil.

4. En riesgo de perder la calidad de estudiante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95, literal "j" del Reglamento Estudiantil.

5. Estudiantes identificados con alertas académicas de deserción a través de la caracterización del Sistema Integral de Retención Estudiantil – SIRE.

6. Estudiantes con ausentismo reiterado o dificultades de adaptación a la vida universitaria que comprometan su permanencia académica.

7. Estudiantes remitidos por jefes de departamento académico, coordinadores de programas académicos, coordinadores de centros tutoriales, docentes, o dependencias de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, a partir de la identificación de necesidades de refuerzo académico o acompañamiento psicosocial que impacten su rendimiento.

ARTÍCULO 6. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES TUTORADOS. Los Jefes de Departamento Académico o los Coordinadores Administrativos de los Programas a Distancia, según corresponda, serán responsables de verificar que los estudiantes seleccionados como tutorados cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Para identificar a los estudiantes en riesgo académico y establecer su ruta de acompañamiento, se utilizará la información registrada en el módulo de permanencia del software SIRE, el Sistema de Medición Académica institucional SMA, complementada con otros mecanismos de análisis que el Jefe del Departamento Académico o el Coordinador del programa académico consideren pertinentes, según el contexto y las necesidades específicas de cada programa.

ARTÍCULO 7. REMISIÓN PARA ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO. Al inicio de cada período académico los Jefes de Departamento Académico o los Coordinadores de los Programas a Distancia, remitirán los estudiantes identificados en riesgo académico por condicionalidad o repitencia según lo establecido en el artículo anterior, a la Sección de Asesoría Psicológica de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

Los profesionales de esta Sección, deberán establecer comunicación inmediata con los estudiantes remitidos y realizarán acompañamiento psicopedagógico durante el periodo académico.

ARTÍCULO 8. DEBERES DEL ESTUDIANTE TUTORADO. El estudiante tutorado tiene los siguientes deberes:

1. Asistir a la reunión inicial para concertar y definir compromisos con el tutor par asignado y el Jefe de Departamento Académico o Coordinador de Programa Académico, según sea el caso.

2. Asistir a las tutorías a las que sea convocado por el tutor par en lugar, fecha y hora acordados.

3. Informar oportunamente al Jefe de Departamento Académico o Coordinador de Programa Académico, si presenta dificultad para cumplir con los compromisos acordados con el tutor par.

4. Aportar la información que le sea requerida por el tutor par para fines de integración del trabajo de éste.

5. Asumir con responsabilidad las actividades que le sean sugeridas por el tutor par.

6. Retroalimentar para fines de evaluación del acompañamiento tutorial y de la labor del tutor par asignado.

ARTÍCULO 9. CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE TUTORADO: El estudiante tutorado pierde su calidad cuando:

1. Pierde la calidad de estudiante según lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento Estudiantil.

2. Cuando sea sancionado por incurrir en falta gravísima de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

3. Incumpla de manera reiterada los compromisos establecidos en el artículo anterior, pese a los requerimientos efectuados por las autoridades académicas y administrativas competentes.

DE LOS ESTUDIANTES TUTORES PARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS. Los requisitos para ser seleccionado como tutor par son los siguientes:

1. Ser estudiante matriculado entre segundo y último nivel académico en cualquiera de los programas de pregrado ofertados por la Universidad de Cartagena.

2. Promedio mínimo acumulado igual o superior a Tres Punto Nueve (3.9)

3. Haber cursado y aprobado la asignatura en la que aspira a ser tutor par, con una calificación de mínimo Cuatro, Cero (4.0).

4. Liderazgo, vocación de servicio y habilidades comunicativas.

5. Postularse voluntariamente a la convocatoria para desempeñarse como tutor par, diligenciando oportunamente el formato o mecanismo establecido por el programa académico correspondiente.

6. No tener sanción disciplinaria vigente.

7. No tener vinculación laboral, ni de labores ocasionales con la Universidad de Cartagena.

8. Los demás que se establezca en la convocatoria respectiva

ARTÍCULO 11. FUNCIONES Y DEBERES DEL TUTOR PAR: Las funciones y deberes del tutor par, son las siguientes:

1. Planificar las actividades a desarrollar en las tutorías.

2. Asumir la responsabilidad de desarrollar tutorías semanales de refuerzo a los estudiantes tutorados que les sean asignados por el Programa Académico.

3. Asistir a la jornada formativa y de inducción para tutores pares organizada por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y a todas las que sea convocado.

4. Recibir el entrenamiento del módulo de permanencia–del software SIRE virtual para el reporte de las actividades realizadas en el marco de la tutoría.

5. Reportar al jefe de departamento académico o coordinador del programa académico, los estudiantes que ameriten asesoría o consultoría psicológica, apoyo socioeconómico o cualquier otro tipo de servicio, para que realicen la respectiva remisión a través del software SIRE VIRTUAL.

6. Identificar las necesidades académicas del estudiante tutorado al inicio y durante el desarrollo de las sesiones.

7. Facilitar la interrelación entre estudiantes tutorados, docentes y administrativos del programa académico.

8. Conocer el proyecto docente de la(s) asignatura(s) en las que va a realizar las tutorías y contactar al docente de la misma para identificar oportunidades de mejora para el estudiante.

9. Asistir a las sesiones tutoriales en las fechas y horas acordadas.

10. Acompañar a los estudiantes asignados en actividades de refuerzo de los temas de estudio a través de la discusión, cuestionamiento, aclaración y retroalimentación.

11. Registrar las sesiones desarrolladas y la asistencia de los estudiantes tutorados en los formatos respectivos y en el Software de Permanencia Institucional.

12. Reportar oportunamente al programa cualquier dificultad o situación que afecte la tutoría.

13. Conocer las estrategias de acompañamiento para la permanencia y graduación de los estudiantes, contempladas en el Sistema Institucional de Retención Estudiantil –SIRE-.

14. Asesorar al estudiante tutorado sobre procedimientos y trámites institucionales.

15. Cumplir como mínimo con cuarenta y ocho horas (48) de tutorías durante el periodo académico.
16. Presentar ante la Unidad Académica respectiva un informe evaluativo de las tutorías al finalizar el periodo académico.

17. Diligenciar la encuesta de satisfacción.

ARTÍCULO 12. INCENTIVOS INSTITUCIONALES PARA LOS TUTORES PARES. Los estudiantes que sean seleccionados como tutores pares y cumplan a cabalidad con su labor tutorial de acuerdo a informe del jefe de departamento académico o coordinador de programa académico, tendrán derecho a los siguientes incentivos:

1. Descuento en el valor de la matrícula financiera, máximo hasta el equivalente a tres (3) matriculas mínimas vigentes. Si el valor de su matrícula supera lo establecido, corresponde al estudiante tutor cubrir el excedente. Este beneficio aplicará en el periodo académico siguiente al cual hayan cumplido con sus funciones como tutor par.

2. Condonación del valor del derecho de grado, en el caso de los estudiantes que desarrollen las tutorías en el último nivel académico y sean evaluados de manera satisfactoria. Este beneficio será igualmente aplicable a aquellos estudiantes que hayan desempeñado con éxito funciones como tutores pares en tres (3) o más periodos académicos.

3. Sesiones formativas gratuitas certificadas sobre proceso de enseñanza-aprendizaje, liderazgo, salud mental y las demás que se consideren pertinentes para el desempeño de las funciones como tutor par.

4. Formación y capacitación gratuita sobre competencias Pedagógicas y Didácticas y seminarios de formación docente certificadas por la institución.

5. Descuento en el pago de matrícula financiera en programas de posgrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y literal i) del artículo 14 del Acuerdo No.03 del 28 de febrero de 2025 del Consejo Superior, "por medio del cual se reglamenta el otorgamiento de becas y descuentos para los estudios de postgrado."

6. Acceso preferencial al Programa de Auxilio de Alimentación de la Universidad, siempre que cumplan con los requisitos de admisión. Este beneficio aplicará a partir del periodo académico siguiente a aquel en el que hayan desempeñado sus funciones como tutor par.

7. Constancia de participación y cumplimiento, emitida por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

8. De acuerdo con la dedicación horaria del tutor par y el cumplimiento de las metas establecidas, se le otorgarán insignias digitales institucionales como reconocimiento a su labor.

9. En los casos en que se evidencien tutores pares con dificultades económicas para su sostenimiento verificadas por la Sección de Trabajo Social, podrán ser incluidos de manera

prioritaria en el Programa Plan Padrino u otros apoyos socioeconómicos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Parágrafo 1. El descuento en el valor de la matrícula financiera otorgado no cubre los derechos especiales ni la estampilla Pro-Cultura, tampoco podrá aplicarse para saldar deudas por matrículas de periodos anteriores. El pago de dichos conceptos será obligación exclusiva del estudiante.

Parágrafo 2. Al finalizar cada período académico, los responsables de las tutorías de pares en cada programa académico, deberán remitir comunicación formal al director de centro de bienestar, en la que hagan constar el cumplimiento satisfactorio de los estudiantes tutores pares, señalando nombres completos, código estudiantil, documento de identidad y promedio académico. Esta certificación será trasladada al Vicerrector Administrativo y/o de bienestar para los beneficios o para la aplicación de los descuentos correspondientes.

ARTÍCULO 13. SELECCIÓN DE TUTORES PARES. Los Jefes de Departamento Académico o los Coordinadores Administrativos de los Programas a Distancia realizarán en cada programa académico, la convocatoria y selección de los estudiantes que expresen su interés en ser tutor par. Los estudiantes seleccionados como Tutores Pares deberán ser remitidos a la Sección de Asesoría Psicológica de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, con el fin de ser evaluados en relación con el perfil requerido para el ejercicio de la tutoría. Esta evaluación permitirá determinar su idoneidad para asumir el rol, conforme a los criterios establecidos por la institución.

La selección de los tutores pares será por periodo académico y estos cumplirán sus funciones durante el mismo período en que fueron seleccionados.

Parágrafo: El número de Tutores Pares asignados a cada programa será definido semestralmente por la respectiva unidad académica, con base en un análisis debidamente justificado de las necesidades de acompañamiento identificadas al inicio del periodo académico. Esta asignación deberá atender criterios de pertinencia, cobertura y eficiencia y será formalizada mediante su registro en el acta de inicio del "Comité Monitorias, Tutorías y Mentorías", como parte integral del proceso de planificación estratégica y articulación interinstitucional.

ARTÍCULO 14. ASIGNACIÓN DE TUTORES PARES. Al inicio de cada periodo académico, los Jefes de Departamento o Coordinadores de Programas Acadèmicos, y/o quien haga sus veces, asignarán a cada tutor par los estudiantes identificados en riesgo académico para que realicen el acompañamiento respectivo.

Un estudiante podrá ser tutor par de máximo cinco (5) estudiantes, siempre que presenten dificultades en la misma asignatura. Si un estudiante tutorado presenta dificultades en varias asignaturas, se podrá contemplar la posibilidad de asignar un tutor par exclusivamente para él.

Parágrafo. La asignación de tutores pares requiere la aceptación expresa del estudiante tutorado, manifestada en el momento de formalizar su vinculación al programa.

ARTÍCULO 15. DESARROLLO DE LAS TUTORÍAS. Al iniciar cada período académico los Jefes de Departamento o Los Coordinadores de Programas a Distancia, los tutores pares y los tutorados de primer semestre realizarán las siguientes actividades:

1. Encuentros entre los tutores pares y estudiantes tutorados asignados para definir de manera específica los horarios y los recursos físicos por medio de los cuales se realizarán las sesiones de tutorías.

2. Suscribir un acta de compromiso para el cumplimiento de las sesiones tutoriales programadas.

3. Desarrollar como mínimo cuarenta y ocho (48) horas de tutoría, distribuidas a lo largo del periodo académico. Estas horas deberán ejecutarse de manera progresiva, garantizando el acompañamiento del tutor en las distintas etapas del proceso formativo, correspondientes a los diferentes cortes académicos establecidos. El propósito es asegurar una orientación continua y pertinente que responda a las necesidades del estudiante en cada fase del periodo académico. Las actividades desarrolladas por el tutor par, se realizarán exclusivamente dentro del periodo de su matrícula académica.

4. Las tutorías podrán realizarse de manera presencial o virtual, en esta última modalidad siempre que exista interacción sincrónica entre el tutor par y el estudiante tutorado. No se considerarán como sesiones de tutoría los mensajes de texto ni las comunicaciones realizadas únicamente a través de aplicaciones de mensajería instantánea o correo electrónico. Cada sesión deberá registrarse en el formato específico, especificando la fecha, duración de la sesión, modalidad, temas abordados y compromisos adquiridos, y la firma del estudiante tutorado. De igual manera, el tutor par debe registrar la sesión como una intervención en el software de permanencia.

5. Las sesiones de tutorías deberán desarrollarse al interior de las instalaciones de la Universidad de Cartagena en sus campus o centros tutoriales. Si se requiere realizar tutorías de manera remota y/o virtual, el tutor par, deberá informar, solicitar y recibir autorización del jefe de departamento académico o coordinador del programa académico.

6. Al finalizar el periodo académico, será obligatoria la evaluación del tutor par y del estudiante tutorado.

7. Los Jefes de Departamento Académico o Coordinadores de Programas a Distancia, convocarán a los tutores pares a las actividades de formación y sensibilización, realizadas por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

Parágrafo: El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las sanciones disciplinarias a las que haya lugar según lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 16. CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE TUTOR PAR. El tutor par pierde su calidad de tal en los siguientes supuestos:

1. Cuando incumpla alguna de las funciones establecidas en el artículo 11 de la presente Resolución.

2. Cuando sea sancionado por incurrir en falta gravísima del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS. Es responsabilidad directa de los Jefes de Departamento Académico y/o Coordinadores de Programas Académicos, la coordinación administrativa, académica y logística de las tutorías, cumpliendo con las siguientes responsabilidades:

1. Abrir convocatoria y seleccionar dentro de las cuatro primeras semanas del período académico a los estudiantes tutores pares de acuerdo a los requisitos establecidos.

2. Identificar a estudiantes que requieran ser tutorados a través de alertas académicas identificadas a través del SMA y del software de permanencia.

3. Asignar los tutores pares a los tutorados identificados y realizar reunión inicial con los tutores pares seleccionados para contextualización de las asignaturas, docentes, horarios y demás necesidades particulares.

4. Remitir el listado de tutores pares y tutorados asignados, a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Bienestar Estudiantil y Laboral para la activación en el Software de Permanencia.

5. Propiciar espacios con el apoyo de docentes del programa académico, para orientar a los estudiantes tutores en la elaboración e implementación de actividades de refuerzo formativo para los estudiantes beneficiarios.

6. Remitir a los estudiantes tutorados a través del software de permanencia a sus respectivos tutores pares.

7. Remitir al Centro de Bienestar Estudiantil y Laboral el listado de estudiantes tutorados que presenten dificultades socioeconómicas o psicopedagógicas.

8. Realizar seguimiento periódico a los tutores pares, evaluar el proceso de acompañamiento tutorial y llevar registro de las actividades.

9. Diligenciar el formato para medir la evolución semestral de los estudiantes en riesgo académico.

10. Reportar en el formato respectivo los estudiantes que cumplieron con su labor como Tutor Par al Centro de Bienestar Estudiantil y Laboral para la aplicación del descuento en el valor de la matrícula o cualquier tipo de incentivo, en los casos que corresponda.

11. Presentar al finalizar el período académico el informe del Acompañamiento Tutorial de Pares ante el Consejo de Facultad, Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Bienestar Estudiantil y Laboral, especificando el estado de la permanencia de los estudiantes tutorados, indicando cuántos finalizaron el período académico, cuántos continúan su proceso formativo en la institución y cuántos desertaron, para definir oportunidades de mejora.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA. La Vicerrectoría de Docencia coordinará con los diferentes programas académicos y el Centro de Bienestar el desarrollo del Programa de Tutorías Académicas de Pares, cumpliendo con las siguientes responsabilidades:

1. Solicitar a los jefes de departamento académico o coordinadores de programas académicos, la apertura de convocatorias para la selección de Tutores Pares al iniciar cada período académico, conforme a la normatividad institucional vigente, asegurando la transparencia y pertinencia del proceso.

2. Requerir los reportes a los jefes de departamento académico o coordinadores de programas académicos, que contengan la relación de estudiantes seleccionados como Tutores Pares, así como la asignación correspondiente de los estudiantes tutorados, con el fin de garantizar el seguimiento y control del Programa de Tutorías Académicas.

3. Solicitar a los Jefes de Departamento Académico o Coordinadores de Programas académicos el informe evaluativo del acompañamiento realizado por los Tutores Pares que cumplieron a satisfacción.

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DE LA VICERRECTORÌA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. La Vicerrectoría de Bienestar Universitario apoyará el desarrollo del Programa de Tutorías Académicas de Pares cumpliendo con las siguientes responsabilidades:

1. Realizar actividades de refuerzo formativo psicopedagógico y de inducción para los estudiantes tutores con el fin de fortalecer su desempeño.

2. Coordinar las sesiones de entrenamiento en el uso del aplicativo SIRE VIRTUAL para los tutores pares seleccionados y gestionar la creación de los respectivos usuarios.

3. Brindar acompañamiento psicopedagógico y socioeconómico a los estudiantes tutorados y a los tutores pares.

4. Reportar en los de Sistemas de Información institucionales y del Ministerio de Educación las actividades de acompañamiento tutorial de pares.

5. Reportar a los estudiantes que cumplieron con su labor como Tutor Par a la Sección de Trabajo Social para la aplicación del descuento en el valor de la matrícula financiera, en los casos en que aplique.

6. La Sección de Asuntos Estudiantiles y Profesorales de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario será responsable de elaborar y presentar el informe institucional al finalizar cada período académico. Este informe se construirá a partir de los reportes finales entregados por los jefes de departamento académico y coordinadores de programas, e incluirá los resultados del Programa de Tutorías Académicas de Pares y el análisis de la satisfacción de los estudiantes beneficiarios del acompañamiento. Cuando corresponda, se incorporarán recomendaciones y oportunidades de mejora orientadas al fortalecimiento del programa. El informe será enviado y socializado con la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, con el fin de garantizar la articulación institucional y la toma de decisiones informadas para el mejoramiento continuo del programa.

DE LAS MONITORÍAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN Y ALCANCE. MONITORÍAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Es una herramienta de formación integral orientada a consolidar el

liderazgo estudiantil a través del rol de monitor, promoviendo el compromiso activo con los programas y servicios que ofrece la Vicerrectoría de Bienestar Universitario. Esta iniciativa busca vincular a estudiantes con vocación de servicio, sólido rendimiento académico, conocimiento en áreas específicas del bienestar y un profundo sentido de pertenencia institucional. Al desempeñarse como monitores, los estudiantes no solo fortalecen sus habilidades personales y profesionales, sino que también se convierten en agentes clave para la divulgación, promoción y enriquecimiento de las iniciativas del bienestar universitario, contribuyendo significativamente a su impacto en la comunidad universitaria y potenciando su propio proceso formativo.

ARTÍCULO 21. CLASES DE MONITORES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Quienes pretendan ser Monitores de Bienestar Universitario podrá optar por ser uno de los siguientes:

1. Monitores generales de Bienestar.
2. Monitores de liderazgo y emprendimiento.
3. Monitores de deporte, gimnasios y promoción de la actividad física y la recreación.
4. Monitores de actividades artísticas y culturales.
5. Monitores de apoyo en Centros Tutoriales.
6. Monitores de Inducción y permanencia estudiantil.
7. Monitores Eco guardianes, cuidado animal y cuidado del medio ambiente.
8. Monitores de derechos humanos, inclusión y género.
9. Monitores de estilos de vida saludable y brigadas de emergencia estudiantiles

ARTÍCULO 22. Se considera monitor al estudiante que, en el marco de su proceso formativo, asume responsabilidades de liderazgo, acompañamiento y apoyo en el desarrollo de actividades específicas dentro de la comunidad universitaria; de esta manera, no solo fortalece sus competencias personales y profesionales, sino que también contribuye activamente al cumplimiento de los objetivos institucionales, especialmente en lo relacionado con el bienestar de la comunidad universitaria.

Las funciones asignadas a los monitores estarán claramente definidas en los manuales operativos elaborados por los responsables de cada tipo de monitoria, garantizando así coherencia y alineación con las políticas institucionales. Estos manuales establecen los criterios, responsabilidades y alcances del rol, asegurando que la labor del monitor se desarrolle con eficacia, ética y sentido de pertenencia.

El número de monitores de bienestar por cada tipo será determinado semestralmente por el "Comité de Monitorias, Tutorías y Mentorías" de acuerdo con las necesidades institucionales, decisión que quedará consignada en el acta de reunión respectiva al inicio de cada período académico.

ARTÍCULO 23. DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LAS MONITORIAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. La organización, ejecución, seguimiento, control, acciones formativas y asignación de incentivos de las Monitorias de Bienestar Universitario estarán a cargo de la Vicerrectoría de Bienestar que articulará los pormenores con sus dependencias responsables, de acuerdo con la siguiente distribución por tipo de monitoria:

1. **Monitores Generales de Bienestar:** Vicerrector de Bienestar Universitario.

2. **Monitores de Liderazgo y Emprendimiento:** Jefe de la Sección de Asuntos Estudiantiles y Profesorales.
3. **Monitores de Deporte, Gimnasios, Actividad Física y Recreación:** Jefe de la Sección de Deportes.
4. **Monitores de Actividades Artísticas y Culturales:** Jefe de la Sección Cultural.
5. **Monitores de Centros Tutoriales:** Coordinadores de Bienestar de los Centros Tutoriales.
6. **Monitores de Inducción y Permanencia Estudiantil:** Director del Centro de Bienestar Estudiantil y Laboral y Jefe de la Sección de Trabajo Social.
7. **Monitores Eco guardianes, Cuidado Animal y Medio Ambiente:** Vicerrector de Bienestar Universitario.
8. **Monitores de Derechos Humanos, Inclusión y Género:** Jefe de la Sección de Asuntos Estudiantiles y Profesorales.
9. **Monitores de Brigadas de Emergencia:** Coordinador de Brigadas Estudiantiles.
10. **Monitores de Salud Mental:** jefe de sección de asesoría psicológica

ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO QUE LIDERAN LAS MONITORIAS. Corresponde a cada responsable de las monitorias de bienestar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de esta reglamentación, el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Organizar e implementar el proceso de selección de estudiantes monitores de acuerdo a los requisitos establecidos y las funciones específicas de cada actividad.

2. Asignar formalmente al inicio de semestre las labores y funciones que realizará cada monitor; los formatos, manual del monitor, planillas y asignación de horarios.

3. Evaluar a los monitores a cargo.

4. Coordinar las actividades de formación e inducción para los monitores seleccionados al iniciar cada periodo académico.

5. Coordinar las sesiones de entrenamiento en el uso del aplicativo SIRE VIRTUAL para los monitores seleccionados y gestionar la creación de los respectivos usuarios.

6. En el caso del responsable de los monitores de inducción y permanencia, realizar reuniones de coordinación con los programas académicos para presentarlos y coordinar la labor a desempeñar.

7. Brindar acompañamiento permanente a los monitores seleccionados.

8. Remitir los datos de los monitores que hayan cumplido satisfactoriamente su labor a la Dirección del Centro de Bienestar Estudiantil y Profesoral, para las constancias semestrales a que hace alusión esta resolución.

9. Evaluar la satisfacción al finalizar cada periodo académico.

10. Al finalizar cada periodo académico, compilar los informes de gestión que deben presentar los monitores sobre la labor realizada.

11. Brindar acompañamiento a los monitores en la elaboración de dichos informes, facilitando los formatos y demás insumos necesarios para su adecuada presentación.

12. Reportar a los estudiantes que cumplieron satisfactoriamente con su labor como monitores a la Vicerrectoría de Bienestar universitario al finalizar cada periodo académico.

13. Presentar de manera formal ante el Comité de Monitorias de Bienestar Universitario, al inicio del periodo académico el número de monitores que se necesitaran en cada tema, para la aprobación del comité.

Parágrafo 1. Cada Jefe de Sección y/o responsables de monitorias de Bienestar Universitario elaborará un Informe final de la implementación de las monitorias de Bienestar que deberá incluir oportunidades de mejora, si es del caso. Este informe debe socializarse con el Comité de Monitorias de Bienestar Universitario.

Parágrafo 2. Cada Jefe responsable de monitorias realizará un manual como guía para monitores de acuerdo con la función de cada actividad, que será de obligatorio cumplimiento del monitor.

ARTÍCULO 25. REQUISITOS PARA SER MONITOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Los estudiantes que aspiren a Monitores de Bienestar Universitario, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en un programa académico de pregrado, entre el segundo y último semestre de su carrera, se sumarán los periodos académicos en el caso de los programas de ciclos propedéuticos.

2. Tener un promedio académico acumulado igual o superior a 3.5

3. Capacidad de liderazgo, vocación de servicio y habilidades comunicativas.

4. Inscribirse en el proceso de selección semestral, conforme a la normatividad vigente. En el caso de haber desempeñado previamente la monitoria, podrá continuar como monitor en el periodo siguiente siempre que haya sido calificado satisfactoriamente al finalizar el periodo académico anterior y cuente con el visto bueno del respectivo coordinador de la monitoria.

5. No estar incurso en sanción disciplinaria.

6. Desarrollar el curso de formación para monitores que ofrece la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, cuando resulte seleccionado.

ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS MONITORES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: Son deberes de los Monitores de Bienestar Universitario:

1. Asistir a las sesiones formativas generales y específicas organizadas por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, la sección a la que esté adscrito o los Coordinadores de Bienestar de los centros tutoriales, según corresponda.

2. Brindar acompañamiento, asesoría, divulgación y apoyo en la implementación de los programas y servicios de Bienestar Universitario de acuerdo con la monitoria asignada.
3. Coordinar las actividades a su cargo con el responsable de la monitoria correspondiente.
4. Participar en las reuniones de seguimiento convocadas por los responsables de la monitoria.
5. Recibir capacitación en el uso del módulo logístico del software SIRE Virtual, para el registro y reporte de actividades realizadas.
6. Reportar al responsable de la monitoria los casos de estudiantes que requieran asesoría o atención psicológica, o apoyo socioeconómico, a fin de gestionar la respectiva remisión a través del software SIRE Virtual.
7. Apoyar las actividades institucionales que organice la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, cuando sea requerido.
8. Participar en las actividades a las que sea formalmente convocado.
9. Diligenciar y custodiar las planillas de asistencia de las actividades que lo requieran, garantizando su correcta entrega para fines de seguimiento.
10. Custodiar los elementos asignados para el desarrollo de la monitoria y mantener actualizado su inventario.
11. Realizar las solicitudes formales necesarias para el cumplimiento de sus actividades.
12. Elaborar y presentar, al finalizar cada periodo académico, un informe de gestión sobre la labor realizada, dirigido al responsable de la monitoria.
13. Acatar las disposiciones contenidas en el manual de funciones de cada monitoria, elaborado por el jefe responsable, el cual deberá ser entregado al inicio de cada periodo académico y firmado por el monitor en señal de recibido y compromiso de cumplimiento.
14. Realizar la caracterización en el software de permanencia institucional.

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS MONITORES DE INDUCCIÓN Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL. Son responsabilidades de los Monitores de Inducción y permanencia estudiantil:

1. Coordinar todas sus actividades con el Centro de Bienestar estudiantil y Laboral.

2. Apoyar al Centro de Bienestar Estudiantil y Laboral en el proceso de aplicación de la encuesta de caracterización a los estudiantes de primer ingreso asignados a su cargo.

3. Participar en la Jornada de Inducción organizada por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para la corte a la que ha sido asignado como monitor.

4. Apoyar las actividades del programa de Integración a la Vida Universitaria organizadas por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para cada programa académico y promover la participación de los nuevos estudiantes en las mismas.

5. Apoyar las actividades de refuerzo que surjan de la identificación de riesgos académicos y psicosociales de la corte de estudiantes a su cargo, a partir del análisis de las alertas tempranas identificadas con la caracterización del software de permanencia SIRE virtual.

6. Brindar acompañamiento permanente durante el semestre académico a los estudiantes de la cohorte asignada.

7. Gestionar formalmente la remisión al área correspondiente (programa académico, admisiones, asesoría psicológica, trabajo social, salud y seguridad laboral, entre otros) aquellos estudiantes que lo requieran de acuerdo a las necesidades detectadas.

8. Elaborar al finalizar el periodo académico un informe de gestión sobre la labor realizada y presentarlo al Director del Centro de Bienestar Estudiantil y Laboral y al programa académico, especificando el estado de la permanencia de los estudiantes que le fueron asignados, indicando cuántos finalizaron a satisfacción el periodo académico, cuántos continúan su proceso formativo en la Universidad de Cartagena y cuántos desertaron.

9. Los responsables de las monitorias certificaran el cumplimento de la monitoria como satisfactorio o no satisfactorio, lo que determinara la continuidad o no en el desarrollo de la munitoria en el siguiente periodo académico

Parágrafo: Los tutores de inducción podrán apoyarse en la información contenida en el Software SIRE Virtual, equipo psicosocial de Bienestar Universitario, Jefes de Departamento Académico, Coordinadores Académicos y en la plataforma SMA, para la elaboración del diagnóstico, del plan de acción y del informe final.

ARTÍCULO 28. INCENTIVOS PARA LOS MONITORES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Los estudiantes que, habiendo cumplido con los requisitos y fueron reportados como monitores y que sean evaluados de forma satisfactoria por el responsable de su respectiva monitoria tienen derecho a los siguientes incentivos:

1. Descuento en el valor de la matricula financiera, máximo hasta el equivalente a tres (3) matrículas mínimas vigentes. Si el valor de su matrícula supera lo establecido, corresponde al estudiante monitor cubrir el excedente. Este beneficio aplicará en el periodo académico siguiente al cual hayan cumplido con sus funciones como monitor.

2. Condonación del pago del derecho de grado, en el caso de los estudiantes que desarrollen monitorias en el último nivel académico y sean calificados de manera satisfactoria. Este beneficio será igualmente aplicable a aquellos estudiantes que hayan desempeñado con éxito funciones como monitores de Bienestar en tres (3) o más periodos académicos

3. Capacitaciones gratuitas certificadas en liderazgo, salud mental, ética, valores y las demás que se consideren pertinentes para el desempeño de las funciones como monitor.

4. Constancia y/o certificación semestral de cumplimiento de monitoria satisfactoria emitida por la Sección de Asuntos Estudiantiles y Profesorales.

5. Acceso preferencial al Programa de Auxilio de Alimentación de la Universidad, siempre que cumplan con los requisitos de admisión. Este beneficio aplicará en el periodo académico siguiente a aquel en el que hayan desempeñado sus funciones como monitor.

6. De acuerdo con la dedicación horaria del monitor de Bienestar Universitario y el cumplimiento de las metas establecidas, se le otorgarán insignias digitales institucionales como reconocimiento a su labor.

7. En los casos en que se evidencien dificultades económicas para el sostenimiento, verificadas por la Sección de Trabajo Social, los monitores podrán ser incluidos de manera prioritaria en el Programa Plan Padrino u otros programas de apoyo socioeconómico, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Parágrafo 1. El descuento en el valor de la matrícula financiera otorgado no cubre los derechos especiales ni la estampilla Pro-Cultura, tampoco podrá aplicarse para saldar deudas por matrículas de periodos anteriores. El pago de dichos conceptos será obligación exclusiva del estudiante.

Parágrafo 2. Al finalizar cada período académico, los responsables de monitorias de bienestar universitario deberán remitir comunicación formal al Vicerrector de Bienestar Universitario, en la que certifiquen el cumplimiento satisfactorio de los monitores, señalando nombres completos, código estudiantil, documento de identidad y promedio académico. Esta certificación servirá para que la Vicerrectoría de Bienestar pueda aplicar los incentivos correspondientes y será trasladada al Vicerrector Administrativo para la aplicación de los descuentos a los que hubiera lugar.

DE LAS MONITORÍAS ACADÉMICAS

ARTICULO 29. DEFINICIÓN. MONITORÍAS ACADEMICAS. El Monitor Académico es un estudiante activo destacado de la Universidad de Cartagena que, por sus méritos e intereses académicos y pedagógicos, ha sido seleccionado para desarrollar actividades de acompañamiento y asesoría académica a otros estudiantes.

El Monitor Académico no tiene vínculo laboral ni de prestación de servicios con la Universidad a razón de la monitoria, su participación en el programa hace parte de su proceso formativo y sus estímulos son los establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 30. PROCESO DE SELECCIÓN. La selección de los monitores académicos, será realizada por concurso, el cual tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública
2. Inscripción
3. Verificación de requisitos
4. Aplicación de pruebas de selección.
5. Publicación de resultados

ARTICULO 31. REQUISITOS GENERALES. Para participar en el concurso, los estudiantes que aspiren a Monitores Académicos, deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de estudiante activo en un programa académico de pregrado de la Universidad.
2. Encontrarse cursando al menos el segundo semestre de un programa académico de pregrado.
3. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 4,0.
4. No tener sanción disciplinaria vigente.
5. No tener vinculación laboral, ni de labores ocasionales con la Universidad.
6. Los demás que se establezcan en la convocatoria respectiva

Parágrafo 1. Los estudiantes de postgrados de la Universidad de Cartagena, que sean beneficiarios de una beca, también podrán ser designados como Monitor Académico de estudiantes de pregrado, de acuerdo a las necesidades identificadas en los programas académicos.

ARTÍCULO 32. CRITERIOS DE SELECCIÓN. La selección de los Monitores Académicos se realizará por asignatura o área de aprendizaje, donde serán seleccionados los estudiantes que obtengan los mayores puntajes de evaluación, en una escala de cero (O) a cien (100), de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMO A OTORGAR
Hoja de vida académica	60
Entrevista	40
Puntaje máximo	**100**

Parágrafo: La Vicerrectoría de Docencia liderará el concurso y responsable de establecer las rúbricas de evaluación de cada criterio y definirá el equipo evaluador.

ARTÍCULO 33. DEDICACIÓN. Los Monitores Académicos deberán dedicar a la monitoria seis (6) horas semanales como mínimo, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo y de los requerimientos de la Universidad. Las actividades desarrolladas por el monitor, se realizarán exclusivamente dentro del periodo de su matrícula académica. De la supervisión en el cumplimiento de esta intensidad horaria se encargarán los Jefes de Departamento o coordinadores de programa, según sea el caso, a través de los mecanismos que se implementen para ello.

ARTICULO 34. FUNCIONES DE LOS MONITORES ACADEMICOS. El Monitor Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Incentivar, acompañar y asesorar, en un horario definido y que no interfiera con sus compromisos académicos, a los estudiantes que así lo requieran, en la realización de actividades académicas de apoyo que generen una actitud crítica hacia el conocimiento y los acerque a las diferentes fuentes de información para la búsqueda de respuestas.
2. Elaborar un plan de trabajo que incluya la descripción de las actividades propias para el desarrollo de la Monitoria y la definición de las estrategias pedagógicas.
3. Preparar el material de ayuda necesario para el acompañamiento académico con el fin de facilitar el aprendizaje de los estudiantes que asistan a las monitorias.
4. Realizar acompañamiento y seguimiento especial a los estudiantes en situación de repitencia y en riesgo de deserción, con el propósito de informar periódicamente sobre el proceso de orientación realizado.
5. Retroalimentar a los docentes coordinadores de área, y a los docentes responsables de las asignaturas o áreas de formación, sobre las dificultades y fortalezas que detecte en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, en relación a las temáticas desarrolladas.
6. Contribuir en la elaboración de propuestas de mejoras académicas y pedagógicas, en conjunto con los docentes de las asignaturas o áreas de formación y los docentes coordinadores de área.
7. Asistir y cumplir con los cursos de formación académica y pedagógica programados por la Universidad.
8. Entregar a tiempo los formatos de asistencias a monitorias, y demás información documental que le sea solicitada. Cada formato deberá presentarse con una relación fotográfica de la monitoria desarrollada.
9. Preservar el buen estado de los equipos, instrumentos y material que le sirvan de apoyo para la realización de actividades.

10. Observar disciplina, respeto y buen trato con sus compañeros, supervisores, y en general con todo miembro de la comunidad académica.
11. Las demás que le sean asignadas en relación a la monitoria.

ARTICULO 35. RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE MONITORIAS ACADEMICAS. Las Monitorias Académicas, serán administradas por la Vicerrectoría de Docencia y coordinadas en su desarrollo por jefes de departamentos académicos de programas o coordinadores de programas académicos, según sea el caso.

ARTICULO 36. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE MONITORIAS ACADEMICAS. La vicerrectoría de Docencia, en el marco del desarrollo del Programa de Monitorias Académicas, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar la selección de Monitores Académicos.
2. Definir, establecer y administrar las convocatorias de Monitores Académicos.
3. Definir los lineamientos generales para el desarrollo de las monitorias académicas, de acuerdo al área de formación.
4. Evaluar semestralmente el desarrollo y ejecución de las Monitorias Académicas, y remitir informe a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
5. Coordinar en conjunto con la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, los recursos necesarios para la viabilidad de la operación del Programa.

ARTICULO 37. RESPONSABILIDADES DE LOS MONITORES ACADEMICOS. Son responsabilidades de los Monitores Académicos:

1. Promover el cumplimiento de los objetivos de la monitoria.
2. Definir el Plan de Trabajo que debe desarrollar el monitor con el estudiante, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Docencia.
3. Orientar las actividades y tareas debe realizar el estudiante.
4. Supervisar y evaluar la Monitoria desarrollada.
5. Presentar al finalizar cada semestre a la Vicerrectoría de Docencia un informe de la ejecución de sus monitorias.
6. Velar porque la monitoria represente un proceso continuo de aprendizaje y desarrollo para el estudiante.

ARTICULO 38. INCENTIVOS PARA LOS MONITORES ACADEMICOS. Por su participación en el Programa de Monitorias Académicas, los Monitores que sean evaluados de forma satisfactoria por el responsable de su respectiva monitoria tienen derecho a los siguientes incentivos:

1. Descuento en el valor de la matricula financiera, máximo hasta el equivalente a tres (3) matrículas mínimas vigentes. Si el valor de su matrícula supera lo establecido, corresponde al estudiante monitor cubrir el excedente. Este beneficio aplicará en el periodo académico siguiente al cual hayan cumplido con sus funciones como monitor.

2. Condonación del pago del derecho de grado, en el caso de los estudiantes que desarrollen monitorias en el último nivel académico y sean calificados de manera satisfactoria. Este beneficio será igualmente aplicable a aquellos estudiantes que hayan desempeñado con éxito funciones como monitores académicos en tres (3) o más periodos académicos

3. Capacitaciones gratuitas certificadas en liderazgo, salud mental, ética, valores y las demás que se consideren pertinentes para el desempeño de las funciones como monitor.

4. Constancia y/o certificación semestral de cumplimiento de monitoria satisfactoria emitida por la Vicerrectoría de Docencia.

5. Acceso preferencial al Programa de Auxilio de Alimentación de la Universidad, siempre que cumplan con los requisitos de admisión. Este beneficio aplicará en el periodo académico siguiente a aquel en el que hayan desempeñado sus funciones como monitor.

6. De acuerdo con la dedicación horaria del monitor académico y el cumplimiento de las metas establecidas, se le otorgarán insignias digitales institucionales como reconocimiento a su labor.

7. En los casos en que se evidencien dificultades económicas para el sostenimiento, verificadas por la Sección de Trabajo Social, los monitores podrán ser incluidos de manera prioritaria en el Programa Plan Padrino u otros programas de apoyo socioeconómico, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

8. Descuento en el pago de matrícula financiera en programas de posgrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y literal i) del artículo 14 del Acuerdo No.03 del 28 de febrero de 2025 del Consejo Superior, "por medio del cual se reglamenta el otorgamiento de becas y descuentos para los estudios de postgrado."

Parágrafo 1. El descuento en el valor de la matrícula financiera otorgado no cubre los derechos especiales ni la estampilla Pro-Cultura, tampoco podrá aplicarse para saldar deudas por matrículas de periodos anteriores. El pago de dichos conceptos será obligación exclusiva del estudiante.

Parágrafo 2. Al finalizar cada período académico, los responsables de Monitorias deberán remitir comunicación formal al Vicerrector de Docencia, en la que certifiquen el cumplimiento satisfactorio de los monitores, señalando nombres completos, código estudiantil, documento de identidad y promedio académico. Esta certificación será trasladada al Vicerrector Administrativo para la aplicación de los descuentos correspondientes y/o al Vicerrector de Bienestar para los beneficios correspondientes.

ARTICULO 39. ESTÍMULOS ACADÉMICOS. Por su participación en el Programa de Monitorias Académicas, los Monitores recibirán los siguientes estímulos académicos:

1. Certificación en nota de estilo expedida por la Vicerrectoría Docencia
2. Anotación de la reseña como Monitor Académico en la hoja de vida académica.
3. Reconocimiento mediante acto público de la designación como Monitor Académico.

ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN. La evaluación es el conjunto de actividades a través de las cuales se valora cualitativa y cuantitativamente el desempeño del Monitor en la realización de sus funciones y responsabilidades.

La Vicerrectoría de Docencia establecerá las rúbricas de evaluación y definirá el equipo evaluador.

ARTÍCULO 41. RATIFICACIÓN. El Monitor que haya obtenido evaluación satisfactoria, podrá ser ratificado como monitor para el siguiente periodo académico sin tener que participar de concurso, siempre que conserve los requisitos para ser Monitor y la plaza sea requerida.

DE LOS MENTORES UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 42. DEFINICIÓN. Se entiende por Mentor Universitario a aquel egresado, funcionario activo, pensionado de la Universidad de Cartagena que, por su experiencia profesional o reconocida trayectoria en el ejercicio de un oficio, goce de buena reputación y desee contribuir voluntariamente en procesos de acompañamiento para estudiante y/o actividades de bienestar para empleados. La labor de los mentores no constituye vínculo laboral ni contractual con la Universidad y, en todo caso cuando sea seleccionado para mentorías, deberán acreditar su afiliación al sistema de seguridad social y contar con EPS.

Parágrafo. En el caso de los funcionarios activos de la Universidad de Cartagena, estos podrán ejercer funciones de mentoría únicamente fuera de su jornada laboral ordinaria, sin que ello afecte el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales.

ARTÍCULO 43. TIPOS DE MENTORES. Los mentores podrán clasificarse de acuerdo con el área en que realicen su acompañamiento, así:

1. Mentores deportivos y de promoción de la actividad física y recreativa.
2. Mentores culturales y artísticos.
3. Mentores de emprendimiento y liderazgo.
4. Otras áreas que sean definidos por el Comité de Monitorias, Tutorías y Mentorías según las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 44. REQUISITOS. Para ser Mentor Universitario se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser egresado, funcionario activo, pensionado de la Universidad de Cartagena con acreditada trayectoria profesional u oficio reconocido por su buena reputación en la actividad voluntaria de apoyo que realizara.
2. Postularse voluntariamente ante la dependencia correspondiente.
3. No tener sanción disciplinaria o antecedente que afecte la idoneidad ética de su participación.
4. Presentar constancia de afiliación al sistema de seguridad social.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LOS MENTORES. Los mentores universitarios tendrán las siguientes funciones:

1. Acompañar y orientar a los estudiantes y/o empleados en procesos formativos, culturales, deportivos, de emprendimiento y liderazgo.
2. Servir de guía y modelo en la construcción de proyectos de formación integral, de vida y de integración universitaria.

3. Coordinar sus actividades con la dependencia responsable del área en la que actúe como mentor.
4. Presentar informes semestrales de sus actividades a la dependencia correspondiente.
5. Participar en las actividades de integración, formación o actualización donde se les convoque formalmente por la Universidad, de igual manera pueden hacer parte de delegaciones universitarias en el ejercicio voluntario de su mentoría y la autorización correspondiente del vicerrector de bienestar universitario, para esto ultimo firmaran el formato de asistencia voluntaria a los eventos que se les convoque.

ARTÍCULO 46. CARÁCTER VOLUNTARIO. La participación en el programa de mentores universitarios es de carácter estrictamente voluntario, no genera vinculación laboral ni contractual con la Universidad de Cartagena, ni derecho a incentivos económicos.

ARTÍCULO 47. RECONOCIMIENTOS. Los mentores recibirán constancia institucional de su participación, así como reconocimientos públicos y simbólicos que valoren su aporte a la formación integral de los estudiantes y al fortalecimiento de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 48. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. Los mentores universitarios harán parte del seguimiento y evaluación del Programa por parte del Comité de Monitorias, mentorías y tutorías, el cual será competente para definir lineamientos, aprobar su participación y reglamentar las situaciones que se presenten en el desarrollo de las mentorías.

ARTICULO 49. COMITÉ DE MONITORÍAS, TUTORIAS Y MENTORIAS. Confórmese el Comité de Monitorias, Tutorías y Mentorías de la Universidad de Cartagena. Este Comité se encargará de hacer seguimiento de los programas, estudiar, aprobar las solicitudes de monitorias, tutorías y mentorías, recibir las evaluaciones que se realicen en uso de estas herramientas académicas y de bienestar y todas aquellas responsabilidades asociadas a su control y seguimiento.

Así mismo podrá establecer los procedimientos que sean necesarios para poder cumplir los objetivos trazados en esta reglamentación.

Este Comité estará integrado por:

- Vicerrector de Bienestar Universitario, quien lo presidirá, o su delegado.
- Vicerrectoría de docencia, o su delegado.
- Un representante de los Jefes de Departamento de la institución.
- Director del Centro de Bienestar Estudiantil y Laboral.
- Jefe de Asuntos Estudiantiles y Profesorales, quien ejercerá las funciones de secretaría técnica.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité Central de Bienestar Universitario.
- Responsable del tipo de monitoria, según el tema a tratar.

Parágrafo. Facúltese al Comité establecer en su reglamento interno, la frecuencia de su funcionamiento, su secretaría técnica y el levantamiento de las actas del mismo, así mismo

para que, en el marco de esta norma, reglamente las situaciones que, en el marco de sus competencias, se presenten y que no estén contempladas en la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 50. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN. La interpretación y aplicación de la presente resolución corresponde al Comité de Monitorias, mentorías y Tutorías, quienes resolverán las situaciones no previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 51. DIFUSIÓN. La Vicerrectoría de Docencia y de Bienestar Universitario realizarán la divulgación y socialización de la presente resolución en los espacios de gobierno y decisión académica que consideren pertinentes y a través de los canales institucionales, con el fin de asegurar el conocimiento de su contenido por parte de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 52. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, de manera conjunta, cuando lo estimen pertinente, harán seguimiento y evaluación sobre el desarrollo y resultados del Programa de Acompañamiento Tutorial de Pares, Monitorias y Mentorías, y podrán realizar recomendaciones de mejora continua.

ARTÍCULO 53. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los once (11) días del mes de septiembre del año 2025.

WILLIAN MALKUN CASTILLEJO
Rector

KATIA JOLY VILLAREAL
Secretaria General

Proyectó: Patricia Galezo Arango - Directora Centro de Bienestar Estudiantil y Laboral
Javier Ojeda Fajardo, Abogado Contratista

Aprobó: Miguel Camacho Manjarrez, Vicerrector de Bienestar Universitario
Edna Gómez Bustamante, Vicerrectora de Docencia